

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	CONSUELO MARTINEZ PEREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2020-00510-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 010 del 28/01/2022, mediante el cual **CONFIRMA EL AUTO No.694** del 23/03/2021 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que libro la orden ejecutiva de pago, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia.

A FAVOR DEL DEMANDANTE **CARLOS ALBERTO PORTILLA TULANDE**

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$ - 0 -
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$500.000.00
TOTAL	\$500.000.00

SON: **QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$500.000.00)** A CARGO DE LA DEMANDADA **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a FAVOR DE LA DEMANDANTE **CONSUELO MARTINEZ PEREZ**

Santiago de Cali, siete de junio de Dos Mil Veintidós

Pasa a despacho de la señora jueza.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali – Sala Laboral; de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, siete de junio de Dos Mil Veintidós .

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N°1082

Santiago de Cali, siete de junio de Dos Mil Veintidós

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Auto No. 010 del 28/01/2022, mediante el cual **CONFIRMA EL AUTO No.694** del 23/03/2021 proferido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, que libró la orden ejecutiva de pago, se procede a efectuar la liquidación de las costas de Segunda Instancia.

Aunado a lo anterior y como quiera que la liquidación de costas, se encuentre ajustada a derecho, se procederá a su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali - Sala Laboral, mediante Auto No.010 del 28/01/2022, (Cdn. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas de Segunda Instancia.

TERCERO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA2022-11930 del 25/02/2022.

La jueza.,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 08/06/2022 EN EL ESTADO No. 77
SRIA. _____